

Condiciones para autorizar la cesión de instalaciones
en el I.E.S. CARLOS III

Al objeto de poner a disposición del alumnado del I.E.S. Carlos III una alimentación saludable y sostenible con la seguridad alimentaria y nutrición durante las horas no lectivas, dentro del recinto del centro escolar, el Consejo Escolar de este Instituto desea contar con los servicios de una cantina, en las condiciones especificadas a continuación:

PRIMERA.- Los interesados en realizar la actividad de cantina deberán habilitar la zona destinada por el Consejo Escolar para ello (con toma de electricidad y agua corriente) efectuando las obras e instalaciones necesarias para adecuarlas a su uso, en el cual expendrán alimentos saludable al alumnado que los soliciten, con las limitaciones establecidas en Real Decreto 315/2025 de 15 de abril.

SEGUNDA.- El Consejo Escolar del centro se reserva la posibilidad, para años venideros, de solicitar a quien preste el servicio un resarcimiento al Centro por el coste de utilización de la instalación, y dichos ingresos se aplicarán a los gastos de funcionamiento del Centro.

TERCERA.- La autorización para el uso de la instalación se establece para dos cursos académicos siendo 2025/2026 desde el 12 de enero hasta final y curso y 2026/2027, aunque podrá prorrogarse por acuerdo del Consejo Escolar del I.E.S Carlos III. Será requisito indispensable, por parte de quien preste el servicio, disponer de todos los permisos legales necesarios para llevar a cabo la actividad prevista.

CUARTA.- Los precios de venta de los artículos puestos a disposición serán establecidos por quien realiza la actividad aunque deberán ser aprobados por el Consejo Escolar del Centro (los posibles incrementos de precios se ajustarán siempre al IPC.). La calidad de dichos artículos,

así como la manipulación de los mismos, deberá cumplir la normativa legal al respecto, quedando facultada la Dirección del Centro para comprobar en cualquier momento que se cumplen con todo rigor las condiciones de calidad, higiene y precio.

QUINTA.- El horario de realización de tal actividad con los alumnos, coincidirá con los periodos no lectivos, es decir se llevará a cabo durante el recreo o la realización de actividades extraescolares (competiciones, fiestas, celebraciones, etc., que se lleven a cabo en el centro), y dicha actividad se realizará con carácter de exclusividad. Sin embargo, si la AMPA del centro, la Dirección del mismo o el Consejo Escolar, con la intención de recaudar fondos para organizar una actividad extraescolar, realizara tal actividad en una ocasión determinada, esto no supondría en ningún caso intromisión en tal exclusividad.

Se considerarán como horas de trabajo al público las correspondientes al horario escolar del centro y podrán utilizar los servicios de la cantina los miembros de la Comunidad Educativa del I.E.S. así como el personal de la Delegación de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de los centros educativos de la localidad, siempre que no perjudiquen el desarrollo normal de la actividad escolar.

El autorizado estará obligado a abrir la cantina cuando por razón de celebración de reuniones o actividades extraescolares de profesores, alumnos o AMPA se considere necesario y así se lo pidiera la Dirección del centro.

Si fuera necesario, el autorizado deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, que en ningún caso podrá pertenecer alumnado del I.E.S. Carlos III y que será propuesto al centro para su autorización (se recuerda que todas las personas que estén en contacto con alimentos deben poseer obligatoriamente el carné de manipulador de alimentos).

Dicho personal dependerá exclusivamente del autorizado, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de su trabajo, el autorizado cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al I.E.S.

Quien preste el servicio cuidará de su aseo y corrección y en su caso, del correspondiente al personal a su servicio, al que exigirá presencia, modales, educación, etc. en atención a la dignidad que el centro merece.

Correrá a cargo del autorizado la limpieza y la conservación del local y de las instalaciones de la cantina, así como del recinto anexo exterior.

La limpieza se hará a las horas menos molestas para los usuarios.

El adjudicatario se someterá al control de las condiciones higiénico-sanitarias referidas al local, material, productos alimenticios y personal, que el Consejo Escolar determine, así como de los organismo oficiales al respecto.

El autorizado se compromete a no utilizar el nombre del centro en sus relaciones con terceras personas, a efectos de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Será de cuenta del autorizado la reposición de cualquier rotura de cristales, deterioro de la pintura, pavimento o cualquier otro desperfecto en el local o instalaciones, así como la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros ocasionados en el desarrollo de la actividad de cafetería.

SEXTA.- La autorización que se conceda por parte de la dirección del centro para utilizar las instalaciones del mismo al objeto de llevar a cabo la actividad descrita quedará automáticamente denegada si se incumplieran cualesquiera de las condiciones previamente establecidas, debiendo desmontar las instalaciones aquél a quien se denegara tal autorización.

SÉPTIMA.- El centro podrá cesar el presente servicio de cantina comunicando por escrito con al menos dos meses de antelación a la finalización del curso escolar.

OCTAVA.- Las solicitudes se podrán presentar en la secretaría del I.E.S. desde el día 1 de octubre hasta el día 28 de noviembre de 2025.

